



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2021-MPH

Huaral, 24 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 01497 presentado por la Sra. Ylda Florentina Valdez Callupe de Guevara, Expediente N° 01498 presentado por la Sra. Emma Rosa Ormeño Asencio, Expediente N° 02741 presentado por la Sra. Victoria Mery Guzman Valverde, Informe N° 045-2021-MPH/GDSPC/SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 071-2021-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe Legal N° 046-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al reconocimiento de Representantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 29792, se crea al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, como órgano rector de los Programas de Desarrollo Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia social. Conforme a sus atribuciones, el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos referidos.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 01497 de fecha 21 de enero de 2021 la Sra. Ylda Florentina Valdez Callupe de Guevara, solicita reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA, como miembro de la jurisdicción de Chancay, adjuntando copia de DNI y copia del Acta de Elección de representante de fecha 16 de enero de 2021.

Que, asimismo, el Expediente Administrativo N° 01498 de fecha 21 de enero de 2021 la Sra. Emma Rosa Ormeño Asencio, solicita reconocimiento ante el Comité de Gestión del PCA, como miembro de la jurisdicción de Huaral - Aucallama, adjuntando copia de DNI y copia del Acta de reunión del fecha 18 de enero de 2021.

Que, por medio del Expediente N° 02741 de fecha 11 de febrero de 2021 la Sra. Victoria Mery Guzman Valverde, solicita reconocimiento ante el Comité de Gestión del PCA, como miembro de la jurisdicción de la parte alta de Huaral, adjuntando copia de DNI y copia del Acta de Elección de fecha 05 febrero de 2021.

Que, por Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 41-2002-PCM, se considera: Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria; por lo que el artículo 23° prescribe que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representantes son Ad Honorem y el artículo 26° del Reglamento de la Ley antes mencionada, señala que el período de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles.

Que, el D.S. N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su Artículo 10° establece que, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2021-MPH

conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores.

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación – PCA de fecha 27/07/2016, en su artículo 4° literal f) establece que el reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acrediten mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral, el Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huaral es un órgano de coordinación que se encarga de proponer y aprobar la canasta alimentaria de los Programas de Complementación Alimentaria - PCA. Dicho comité se formalizará a través de una Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes miembros:

1. (03) Representantes de las Organizaciones Sociales Base.
2. (02) Representantes del Gobierno Local que ejecute el Programa.
3. (01) Representante de la Institución Pública que se determine.

En ese sentido, mediante Informe N° 045-2021-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 15 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Programas Sociales, comunica que al haber revisado los expedientes presentados y de acuerdo al D.S. N° 006-2016-MIDIS "que establece funciones que corresponde al Gobierno Local y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA", corresponde la conformación para nuevo período de representación.

Así también, mediante Informe N° 071-2021-MPH/GDSYPC de fecha 17 de febrero de 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, emite opinión favorable sobre el reconocimiento del Comité de Gestión y solicita que previa opinión legal se emita el acto resolutorio para el reconocimiento del referido comité.

Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Informe Legal N° 046-2021-MPH-GAJ de fecha 23 de febrero de 2021, concluyendo que considera viable el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaral.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Huaral, para el ejercicio 2021 y 2022, que estará integrado de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral	Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana - Lic. Victoria Mabel Grados Cotrina
	Sub Gerente de Programas Sociales - Lic. Rosa Indira Carrascal Torres
Representante de la Red de Salud de Huaral y Chancay	Lic. Brom. y Nutr. Consuelo del Rosario Gutiérrez Bazán
Representantes de las Organizaciones Sociales de Base	Sra. Emma Rosa Ormeño Asencio - Huaral y Aucallama.
	Sra. Ylida Florentina Valdez Callupe de Guevara - Chancay.
	Sra. Victoria Mery Guzmán Valverde - Parte Alta de Huaral.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2021-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local PCA, para que inicien y cumplan sus funciones y actividades según lo dispuesto en la normatividad glosada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

